



RESOLUCIÓN DE XXXXXX, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL VITIVINÍCOLA DE CASTILLA-LA MANCHA -OIVCLM.

El artículo 53 de Ley 6/2022, de 29 de julio, de la Viña y del Vino de Castilla-La Mancha, establece que la consejería competente en materia de agricultura debe promover la constitución, en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha, de una organización interprofesional de carácter regional que pueda ser reconocida de conformidad con la normativa existente en la materia.

Desde las organizaciones de todos los subsectores del sector vitivinícola, tanto de la rama productora como de la transformadora/comercializadora, con el apoyo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se trabajó en conseguir que la Interprofesional Vitivinícola de Castilla-La Mancha fuera una realidad para el sector.

El 3 de marzo de 2026, se publicó en el DOCM la Resolución de 11/02/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se otorga el reconocimiento de organización interprofesional agroalimentaria a la asociación denominada Organización Interprofesional Vitivinícola de Castilla-La Mancha -OIVCLM-. De esta forma, se daba cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2022, de 29 de julio.

La Interprofesional permite presentar una postura regional que beneficie a todo el sector en su conjunto maximizando sinergias en momentos de bonanza, con sistemas de autorregulación, aportando transparencia, así como cuando existan desequilibrios de mercado o se deban gestionar las posibles crisis por las que pueda atravesar el sector, mediante extensiones de norma. Asimismo, la Interprofesional, al albergar todos los subsectores, puede colaborar en la lucha contra el fraude de una manera más eficiente.

El sector vitivinícola es un pilar económico de Castilla-La Mancha. Esta actividad no solo representa más del 4% del Producto Interior Bruto (PIB) regional, sino que condiciona de forma directa la balanza comercial de la comunidad autónoma. Además, el peso económico del sector se multiplica a través de su industria auxiliar y el desarrollo de nuevas vías de negocio como el enoturismo. La cadena de valor del vino arrastra consigo a sectores como la fabricación de maquinaria agrícola, la logística, el cartonaje, el vidrio y los laboratorios enológicos. Asimismo, las diferentes Denominaciones de Origen de la región atraen a miles de visitantes anuales, lo que inyecta ingresos directos en la hostelería, la restauración y el comercio local de las zonas rurales.

Desde la perspectiva social, la viticultura es el escudo más eficaz de Castilla-La Mancha contra el fenómeno de la despoblación y el abandono del medio rural. El cultivo de la vid requiere una atención constante a lo largo del año, lo que fija de manera permanente a las familias en sus municipios de origen, a diferencia de otros cultivos estacionales de menor arraigo laboral. El sector es un generador masivo de empleo, sosteniendo miles de puestos de trabajo directos en el campo y en las bodegas, además de empleos indirectos. La existencia de la Interprofesional asegura la defensa de este ecosistema laboral, promoviendo el relevo generacional de los pueblos manchegos.

La interprofesional vitivinícola en Castilla-La Mancha es una necesidad estratégica prioritaria debido a que la región es el mayor viñedo del mundo, concentrando cerca del 50% de la superficie vitícola española y aproximadamente el 60% de la producción. Asimismo, el sector



vitivinícola regional presenta unas circunstancias particulares que no se replican a nivel nacional, como es que constituye el primer mercado de vino a granel, así como la elevada importancia de los subsectores del mosto, de los alcoholes y del vinagre, todos ellos representados debidamente en la Interprofesional, a la vez que los productores de uva y los elaboradores/comercializadores de vino.

El intercambio de información, estrategias y conocimientos ha sido y es una prioridad, por ello se quiere apoyar esta integración de todas las organizaciones implicadas en el sector, con el objeto no sólo de lograr el intercambio y la transferencia de estrategias y conocimientos, sino también de impulsar la cooperación entre los diferentes subsectores.

La Organización Interprofesional Vitivinícola de Castilla-La Mancha -OIVCLM- es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines desarrollar actividades que permitan un mejor conocimiento, eficacia y transparencia de la producción y mercado; mejora de la calidad de los productos; promover programas de control de calidad, investigación y desarrollo; promover actuaciones que faciliten una información adecuada a los consumidores, creando una imagen pública del sector; desarrollo de acciones que permitan una adaptación de los productos a las demandas del mercado; difusión del conocimiento de los productos a través de cursos, catas y talleres didácticos; informes, estudios y análisis para detectar irregularidades y competencia desleal; realizar acciones de formación de los integrantes de la cadena para garantizar la competitividad de las explotaciones agrarias, empresas y trabajadores; y los demás establecidas en sus Estatutos.

Actualmente el sector se encuentra en un momento de cambio, con tendencia a caídas en el consumo, reducción del volumen exportado y disminución de los precios de los productos vitivinícolas. Es, por tanto, fundamental, que la Interprofesional tenga plena capacidad para maniobrar en el escenario que se está planteando, de forma que se defiendan los intereses de Castilla-La Mancha y que no se resienta económica y socialmente.

Esta ayuda es de carácter excepcional, resultando necesario lograr el intercambio de información y estrategias para promover, coordinar y facilitar la colaboración entre los diferentes subsectores para la puesta en marcha de los proyectos comunes entre los subsectores a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos en una situación que ya empieza a ser difícil para los operadores del sector.

Las razones expuestas justifican el interés económico y social de esta subvención y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La resolución se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 133, mejora de la calidad de las producciones agroalimentarias y fortalecimiento de la estructura organizativa agraria, línea 461, fomento de la unión de productores para la comercialización y producción conjunta de productos agroalimentarios.

En su virtud,

DISPONGO



Primero. - Conceder una subvención a la ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL VITIVINÍCOLA DE CASTILLA-LA MANCHA -OIVCLM, con NIF G25919358, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL EUROS (59.000 €): CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA EUROS (52.060,00€) con cargo a la partida presupuestaria 716A-48000-JCCM/0000026945 y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (6.940,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 716A-78000-JCCM/0000026945 ambas pertenecientes del presupuesto de gasto de la Consejería para el año 2026, para la puesta en marcha efectiva de la Interprofesional, a fin de promover, coordinar y facilitar la colaboración entre los diferentes subsectores y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

En el Anexo I de la presente resolución se detallan los gastos subvencionables correspondientes a las actividades objeto de subvención.

La distribución de las cantidades asignadas dentro de cada partida del presupuesto del Anexo I tiene carácter estimativo, por lo que puede contemplarse cualquier redistribución, previa notificación a la dirección general de Producción Agroalimentaria y Cooperativas.

Segundo. - La subvención se registrará, además de por lo establecido en esta resolución, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas concordantes que resulten de aplicación.

Tercero. - La subvención regulada en la presente resolución se otorga en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por concurrir razones de interés público, social y económico que justifican la improcedencia de su convocatoria pública.

Cuarto. - Es beneficiaria de esta subvención la ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL VITIVINÍCOLA DE CASTILLA-LA MANCHA -OIVCLM, con NIF G25919358, que cumple los siguientes requisitos:

- a) No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- c) No está incurso la persona que ostenta la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido



en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y no ha sido receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese.

- d) Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de protección de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de concesión de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- e) No ha sido sancionada por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Quinto. - La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. - Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de conformidad con los principios de buena administración, fe y presunción de legalidad y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.



- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, como máximo, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Presentar la justificación de conformidad con lo establecido en el apartado décimo de esta resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otro órgano que tenga funciones para ello, aportando toda la documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- f) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a los 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad subvencionada, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación documental de dichos extremos.
- h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Séptimo. - La presente resolución deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su notificación que se practicará según lo establecido en el apartado decimoquinto. En caso de no ser aceptada se entenderá desistida de su solicitud.

Octavo. - No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Dada la finalidad de la ayuda, el pago correspondiente a los gastos con cargo al Capítulo IV (Transferencias corrientes) se efectuará de manera anticipada tras la aceptación de esta resolución. Por el contrario, los gastos del Capítulo VII (Transferencias de capital) se abonarán una vez ejecutados, tras la presentación y comprobación de su correspondiente justificación, de conformidad con los apartados noveno y décimo.

A estos efectos, en el Anexo I se especifican los gastos que corresponden a cada uno de los capítulos.



Noveno. – Los gastos correspondientes deberán quedar plenamente ejecutados antes de:

- El 1 de diciembre de 2026 para aquellos gastos abonados con cargo al Capítulo VII (Transferencias de capital).
- El 31 de diciembre de 2026, para los gastos que correspondan al Capítulo IV (Transferencias corrientes).

Se podrán subvencionar gastos realizados con anterioridad a la resolución de concesión, siempre y cuando coincidan con los indicados en el Anexo I.

Décimo. - La justificación de la subvención, que se dirigirá al órgano concedente, se realizará antes del 31 de enero de 2027, aportando la siguiente documentación, conforme con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y aportación de documentos y medios de prueba fehaciente que acrediten la realización de los gastos relacionados en el Anexo I, tales como informes o evidencias documentales acordes con el gasto.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones entre epígrafes acaecidas sobre el presupuesto estimado en el Anexo I.
- c) Copia de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, donde se identifiquen estos de manera inequívoca, así como la acreditación del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05- 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para la aceptación de la justificación, será necesario, que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

Undécimo. - Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en el Anexo I, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente resolución.

Duodécimo. - En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la beneficiaria la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro.



Decimotercero. – Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial en caso de incumplimientos parciales.

El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo.

Decimocuarto. - La subvención otorgada al amparo de esta resolución será objeto de publicidad y se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. - Todos los trámites relativos a la presente resolución se realizarán obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Las notificaciones se realizarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Decimosexto. - Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos mediante el correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

En Toledo, a XX de junio de 2026

El consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN



ANEXO I: GASTOS SUBVENCIONABLES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA OIVCLM

GASTO SUBVENCIONABLE	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	CAPÍTULO DE CARGO
Gastos de personal, incluida seguridad social y gastos de desplazamiento	26.120,00 €	Capítulo IV
Gastos de servicios externos (gestorías laborales y fiscales, prevención de riesgos laborales, protección de datos y empresas de IT)	4.500,00 €	Capítulo IV
Gastos de seguros	640,00 €	Capítulo IV
Gastos de suministros	1.150,00 €	Capítulo IV
Gastos de entidades bancarias	50,00 €	Capítulo IV
Gastos de publicidad, promoción y material corporativo	7.500,00 €	Capítulo IV
Equipamiento informático	3.140,00 €	Capítulo VII
Mobiliario	3.800 €	Capítulo VII
Otros gastos derivados de reuniones, viajes, acciones de promoción	9.100 €	Capítulo IV
Concurso imagen corporativa	3.000 €	Capítulo IV
TOTAL	59.000 €	